



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/15889B
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
JUVENTUD	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

36. JUVENTUD.

Referencia: 2026/15889B.

Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas B1, B2, C1 y C2 en inglés, ejercicio 2026.

María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Tal y como señala la Constitución Española de 1978 en su artículo 48, los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Ayuntamiento de Elche tiene como eje fundamental de sus políticas fomentar la participación de las personas jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción, contribuyendo a su formación y potenciando todos los aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil, dando cumplimiento de este modo a la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, establece en su artículo 5 la obligación de todas las administraciones públicas de promover políticas que favorezcan la emancipación juvenil, así como de fomentar el aprendizaje de otras lenguas.

Un requisito fundamental para la emancipación juvenil es el acceso al empleo y, para conseguirlo, constituyen elementos esenciales la formación y la preparación. En este sentido, la formación en





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Idiomas resulta especialmente relevante, de tal suerte que disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera constituye, en muchos casos, un requisito necesario para mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral de la juventud.

Con el deseo de contribuir a los objetivos señalados, el Ayuntamiento de Elche impulsa esta convocatoria de ayudas, que cumple con la premisa de satisfacer intereses generales y públicos, redundando directamente en beneficio de la juventud del municipio de Elche, situando a esta Corporación en el marco de actuación que actualmente se exige a las entidades locales, como administraciones más próximas a la ciudadanía y conecedoras de sus necesidades.

La presente convocatoria se encuadra en el Plan Joven de Elche 2026-2029, impulsado por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Elche, como instrumento de planificación de las actuaciones municipales en materia de juventud para los próximos cuatro años, contemplando entre sus líneas de actuación el apoyo a la formación y al empleo de las personas jóvenes, favoreciendo su autonomía y la igualdad de oportunidades.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo establece los extremos que aquellas deben concretar.

Asimismo, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respetando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Por todo ello, se presentan para su aprobación las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas B1, B2, C1 y C2 en inglés 2026.

Para atender el gasto que esta convocatoria conlleva, existe consignación presupuestaria de 20.000,00 € en la aplicación presupuestaria con código y denominación 1076/20/26 "Ayudas para la formación de jóvenes" del presupuesto municipal vigente.

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2026, con nº de referencia 2026/495 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas B1, B2, C1 y C2 en inglés, ejercicio 2026, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria cuyo código y denominación es 1076/20/26 "Ayudas para la formación de jóvenes", para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.

TERCERO: Autorizar cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud.

CUARTO: Publicar la convocatoria en la página web municipal, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las áreas y departamentos interesados.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS B1, B2, C1 Y C2 EN INGLÉS. EJERCICIO 2026.

Primera. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para sufragar parcialmente el gasto de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas B1, B2, C1 y C2 en inglés, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segunda. - CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de estas ayudas es de 20.000,00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1076/20/26 "Ayudas para la formación de jóvenes" del presupuesto 2026.

Los gastos que se subvencionan en esta Convocatoria son los del importe de las tasas pagadas para obtener la certificación que acredite el nivel de competencia lingüística B1, B2, C1 y C2 en inglés

En el caso del alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas, la tasa de matrícula incluye la prueba de certificación. En estos casos se puede imputar a esta convocatoria tanto la tasa de inscripción a la prueba de certificación como la tasa por la propia certificación académica.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En los supuestos en que el alumnado deba abonar de forma independiente la tasa de inscripción a la prueba de certificación, podrá incluirse como gasto subvencionable dicha tasa y, en su caso, la correspondiente a la expedición del certificado académico.

La cuantía máxima para cada solicitante no superará los 120 € ni, en todo caso, podrá superar el importe de las tasas pagadas para la obtención de la certificación.

Solo se podrá conceder UNA ayuda por persona y nivel de competencia.

Tercera. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo superado la prueba de certificación del idioma de inglés, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 30 años cuando se inicie el plazo para presentar la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Elche en la fecha en la cual se inicie el plazo, para presentar la solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Elche.
3. Haber obtenido el certificado de uno de los niveles de competencia lingüística (B1, B2, C1 o C2) en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026.
4. Ser titular de una cuenta bancaria.
5. No haber sido beneficiario de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.

No son objeto de esta Convocatoria las certificaciones obtenidas a través del sistema educativo de enseñanza reglada (ESO, BACHILLERATO y GRADO UNIVERSITARIO).

Cuarta. - SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el trámite "Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés 2026", cumplimentando el formulario de solicitud y adjuntando la documentación requerida en el punto 5, pudiéndose tramitar a través de representante.

No obstante, también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.





Quinta. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. A362. Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística.

Dicha solicitud comprende:

- 1 Una declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.
 - 2 Una declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la AEAT, la TGSS y el Ayuntamiento de Elche.
 - 3 Una autorización para que el Ayuntamiento de Elche pueda consultar telemáticamente a la AEAT los niveles de ingresos anuales del ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que convivan con el interesado a fecha de inicio del plazo de solicitudes, salvo que se adjunte la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia, correspondiente al ejercicio de 2025.
- b. En su caso, resolución del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, de la persona solicitante.
- c. Solicitud de expedición del título o acreditación del título, para la adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1 o C2, que deberá contener al menos los siguientes datos:
- Organismo que lo expide.
 - Datos de la persona a quien se expide el título (nombre y apellidos, nº DNI/NIE/Pasaporte).
 - Idioma, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, fecha, firma y sello.
- d. Para justificar el pago de la matrícula y certificación:

En el caso de título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), modelo A46, sellado por la entidad bancaria.

En otros casos, factura a nombre de la persona solicitante, emitida por la empresa a quien se realiza el pago, junto con el justificante de pago a nombre de la persona solicitante.

- e. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante. Cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el IBAN y el nombre de la persona titular.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Los certificados admitidos a los que se refiere el apartado c), son los establecidos en la Resolución de 5 de febrero de 2026 publicada en el DOGV de 11 de febrero de 2026, del director general de Centros Docentes, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, que se relacionan en el Anexo I “inglés”.

Cuando la solicitud resulte incompleta o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la subsanación o siendo ésta incompleta y, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá al solicitante desistido de su petición, previa resolución.

Sexta. - Procedimiento de la concesión.

La concesión de subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Séptima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada persona que concurra a la concesión de estas ayudas podrá obtener una puntuación máxima de **12 puntos**:

Criterios de valoración:

1. Según el nivel de renta del año 2025 de la unidad de convivencia de la persona solicitante (máximo 6 puntos)

NIVEL DE RENTA	RESULTADO: Menos de 10.000	RESULTADO: Entre 10.001 y 19.999	RESULTADO: Más de 20.000
Puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

El cálculo de puntos según el nivel de renta se realizará mediante la siguiente operación:

I.B./ M.U.C. = NIVEL DE RENTA

I.B. = Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia del año 2025.

M.U.C. = Miembros de la unidad de convivencia que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (1 de septiembre de 2026), estén empadronados en la misma vivienda que la persona solicitante y tengan cumplidos 16 años a 31 de diciembre de 2025.

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la





persona solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

Se tendrá en cuenta la casilla 435 de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas 2025, de todos los miembros de la unidad de convivencia que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren empadronados con la persona solicitante de la ayuda, y tengan cumplidos 16 años a 31 de diciembre de 2025.

En caso de no poder consultar los datos de la Declaración de la Renta del ejercicio 2025, la valoración se realizará utilizando los datos de la Declaración de la Renta del ejercicio 2024.

2. Obtención de acreditación según nivel de competencia lingüística (máximo 5 puntos)

- Certificado de haber superado el nivel C2..... 5 puntos
- Certificado de haber superado el nivel C1..... 4 puntos
- Certificado de haber superado el nivel B2..... 3 puntos
- Certificado de haber superado el nivel B1..... 2 puntos

3. Personas solicitantes con discapacidad (1 punto)

- Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%..... 1 punto.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan la mayor puntuación, según los criterios anteriormente expuestos, hasta terminar la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a quienes tengan el nivel de ingresos de la renta de la unidad de convivencia más bajo.

Octava. - PROCEDIMIENTO para la tramitación

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 27 de enero de 2026.

No obstante, de conformidad con el régimen de delegaciones vigente, la competencia para la concesión de las ayudas será ejercida por la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, al tratarse de una competencia delegable conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 del citado texto legal.

El órgano gestor del procedimiento será la Oficina Tramitadora de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, integrada por quienes ostenten los siguientes puestos: Técnico de Administración General de la Concejalía de Juventud, Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora de Ayudas y Dirección de Área de Gobierno de Familia, Discapacidad y Educación.

La resolución de concesión contendrá la relación de personas solicitantes a quienes se propone la concesión de la ayuda, la relación de solicitudes desestimadas con indicación expresa del motivo de desestimación, así como aquellas no concedidas por desistimiento.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en las presentes Bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. - RECURSO

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Décima. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas. El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas y la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Undécima. - INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

Decimosegunda. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimotercera. - PUBLICIDAD

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





Anexo I

(Inglés)

Entidad	Acceso al nivel A2	Acceso al nivel B1	Acceso al nivel B2	Acceso al nivel C1	Acceso al nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas		Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel básico (A2) o equivalente	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel intermedio (B1) o equivalente	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel avanzado (B2) o equivalente	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel C1
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)		Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel A2	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B1	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B2	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C1
Cambridge University		Key (KET)	Preliminary (PET)	FCE (First Certificate in English) BEC Vantage (Business English Certificate)	CAE (Certificate in Advanced English) BEC Higher (Business English Certificate)
Cambridge University ESOL Examinations IDP IELTS Australia		IELTS de 3,0 a 3,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 4,0 a 4,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College		ISE Foundation (Integrated)	ISE I (Integrated Skills in	ISE II (Integrated Skills in	ISE III (Integrated Skills in





		Skills in English Certificate) A2	English Certificate) B1	English Certificate)	English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)				TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 946 a 990 puntos (Test of English for International Communication)
Pearson Test of English (PTE)		PTE General Level 1	PTE General Level 2	PTE General Level 3	PTE General Level 4
Certificados europeos de idiomas (telc)		Telc English A2	Telc English B1	Telc English B2	Telc English C1
Oxford University Press		Oxford Test of English (puntuación de Speaking, Listening, Reading, Writing de 51-80)	Oxford Test of English (puntuación de Speaking, Listening, Reading, Writing de 81-110)	Oxford Test of English (puntuación de Speaking, Listening, Reading, Writing de 111-140)	
Linguaskill		Linguaskill English Test (puntuación de 120-139)	Linguaskill English Test (puntuación de 140-159)	Linguaskill English Test (puntuación de 160-179)	Linguaskill English Test (puntuación de 180+)
LanguageCert (Requisito imprescindible: presentar los dos certificados)				LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading,	LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading,





de manera conjunta)				Writing) (Communicat or B2) + LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicat or B2)	Writing) (Expert C1) + LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1)
Anglia Examinations			AIM AWARDS Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 3) (B1) (Anglia Intermediate)	AIM AWARDS Level 1 Certificate in ESOL International (B2) (Anglia Advanced)	AIM AWARDS Level 2 Certificate in ESOL International (C1) (Anglia Proficiency)
APTIS British Council		Aptis General A2 Aptis ESOL General (Overall CEFR grade A2)	Aptis General B1 Aptis ESOL General (Overall CEFR grade B1)	Aptis General B2 Aptis ESOL General (Overall CEFR grade B2)	Aptis Advanced C Aptis ESOL Advanced (Overall CEFR grade C)
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 8001, ed. 5, de OTAN) (Deberá presentarse publicación en el BOD)			SLP 1.1.1.1 Nivel supervivencia	SLP 2.2.2.2 Nivel funcional	SLP 3.3.3.3 Nivel profesional (acceso al curso C2-1) SLP 4.4.4.4 Nivel experto (acceso al curso C2-2)
Sistema educativo		Acceso al primero de B1 con título de Bachillerato con inglés como primera		Título de maestro o grado equivalente, especialidad en Lengua Extranjera: Inglés	Titulaciones de grado o equivalentes, expedidas por universidades extranjeras, para estudios

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y para que conste, extiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

